

RESOLUCION DE JUNTA DE GOBIERNO N° 009/2021

VISTO:

La necesidad de ampliar la Resolución de Junta de Gobierno N° 002/2021, a la exigencia de oportunidad, posibilidad, simplicidad, celeridad y eficacia a los fines del otorgamiento de subsidio para el pago de derecho profesional, para que los profesionales puedan y quieran recibir el beneficio otorgado por la resolución citada, con posterioridad al parto.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución referida supra, estable el subsidio para el pago del derecho profesional por ciento ochenta días de los cuales, 30 deben ser antes del parto, por lo que en tal supuesto para gozar esos treinta (30) días previos al parto, es necesario acompañar el certificado médico con la fecha probable de parto.

Que en cualquiera de los supuestos de nacimiento, la o el matriculado gozaran de ciento ochenta (180) días del beneficio establecido o menor en caso de interrupción de embarazo o fallecimiento.

Que así las cosas, nada impediría que a elección del matriculado, los ciento ochenta días o el periodo que corresponda según el caso, puedan ser gozados, con posterioridad al parto o interrupción, ya que, tratándose de la misma cantidad de días, en nada afectaría al patrimonio colegial.

Que conforme las atribuciones conferidas en el art. 3 Inc. w) de la Ley 8312, a saber: "Instituir becas, subsidios y/o estímulos para los matriculados", resulta procedente ampliar las posibilidades de goce del beneficio otorgado por Resolución de Junta de Gobierno a pedido de la matriculadas/os, pudiendo gozarlos con posterioridad al parto, por la totalidad de los días que corresponda según el caso.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 8312, La JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR la Resolución de Junta de Gobierno N° 002/21, facultando a la matriculada/o a solicitar el otorgamiento del beneficio con posterioridad al parto, en cuyo caso, además del pedido, solo deberá acompañar copia del acta de nacimiento o constancia de fallecimiento o interrupción de embarazo, según corresponda.

Artículo 2.- Esta resolución amplía y completa lo establecido por Resolución de Junta de Gobierno N° 002/2021.

Artículo 3.- PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Córdoba, 30 de noviembre de 2021.



Lic. Diego Ariel Zapata
M.P. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Córdoba